

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	61,0	2.000	640	196	22,0	772
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	60,7	2.000	640	—	15,5	760

## III. Observaciones:

**11037** RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ursus», modelo 4512.

Solicitada por «Pedro Cabeza, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la estación de Vakola (Finlandia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ursus», modelo 4512, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Ursus».
Modelo .....	4512.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	0034411.
Fabricante .....	«Z. P. C. Ursus», Warszawa (Polonia).
Motor:	
Denominación .....	«Ursus», modelo 4390.
Número .....	P000409 S.
Combustible empleado .....	Dieseloil estándar. Densidad, 0,841.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	53,1	1.686	540	184	24,0	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	56,0	1.686	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	57,7	2.000	640	195	24,0	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	60,9	2.000	640	—	15,5	760

## III. Observaciones:

**11038** RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ursus», modelo 07, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Ursus», modelo 4512, versión 2RM y uno que se cita.

A solicitud de «Pedro Cabeza, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca: «Ursus». Modelo: 07. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores. Marca: «Ursus». Modelo: 4512. Versión: 2RM. Marca: «Ursus». Modelo: 4514. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9303.a(2).

3. Las prueba de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del S.R.I.E.A.F. de Vakola (Finlandia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.